RV: SOLICITUD RAD. 2020-326

Recepcion Documentos 03 Tribunal Administrativo - Tolima
<rdoc03tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 24/11/2021 9:25
Para: Yeison Hernan Garcia Capera <ygarciac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Lina Rocío Gutiérrez Torres <linarociogt@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 24 de noviembre de 2021 9:23
Para: Recepcion Documentos 03 Tribunal Administrativo - Tolima <rdoc03tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD RAD. 2020-326

Buenos días,

Envío memorial y certificación para su revisión y tramite, correspondiente a:

RADICACIÓN:	**73001-23-33-000-2020-00326-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO**
EJECUTANTES:	**DIGNORY AVILÉZ POLANÍA, JUAN DIEGO RIVAS AVILÉZ, LAURA SILVANA RIVAS AVILÉZ, AMINTA POLANÍA, EVERCELIO AVILÉZ POLANÍA, LEONIDAS AVILÉZ POLANÍA**
EJECUTADO:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**

Gracias por su colaboración,

Lina Rocío Gutiérrez Torres

GUTIÉRREZ ROJAS

Lina Gutiérrez Torres
Abogada corporativa y litigante
Universidad del Rosario

300 740 0071
linarociogt@gutierrezrojasconsultores.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

HONORABLE
SALA ADMINISTRATIVA – TRIBUNAL SUPERIOR DE TOLIMA
M.P. DR. CARLOS ARTURO MENDIETA RODRIGUEZ
rdoc03tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN:	73001-23-33-000-2020-00326-00
PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTES:	DIGNORY AVILÉZ POLANÍA, JUAN DIEGO RIVAS AVILÉZ, LAURA SILVANA RIVAS AVILÉZ, AMINTA POLANÍA, EVERCELIO AVILÉZ POLANÍA, LEONIDAS AVILÉZ POLANÍA
EJECUTADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL Y SOLICITUD DESEMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS

Lina Rocío Gutiérrez Torres, identificada con **la C.C. 63.489.180** de Bucaramanga y Tarjeta Profesional **No. 90.961 del C.S.J**, actuando como apoderada de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar se de **IMPULSO PROCESAL** en el proceso de referencia y se sirva fijar fecha para audiencia de trámite.

A su vez me permito solicitar se **ORDENE** el desembargo de las cuentas bancarias de la entidad, toda vez que las mismas corresponden a cuentas bancarias, que son manejadas directamente por el director, dándoseles el uso de la caja menor de la entidad y se requieren para el funcionamiento de la misma, ocasionando con dicha medida un grave perjuicio, no solo a las finanzas de la entidad sino además afectando el objeto y el normal funcionamiento de la AERONAUTICA CIVIL y poniendo en peligro la seguridad operacional, la seguridad de la aviación civil y la soberanía nacional, en concordancia con lo anterior es preciso traer a colación el decreto 260 de 2004 y el decreto 823 de 2017, en los cuales se establece que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil, es "una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

"La Aerocivil cumple un papel fundamental para el adecuado funcionamiento del servicio público de transporte aéreo, **pues al ser la autoridad aeronáutica en todo el territorio nacional, tiene a su cargo la seguridad y operación del servicio.** (…) La referida entidad tiene competencia para: i) regular, certificar, vigilar y controlar a los proveedores de servicios de la aviación civil, el uso del espacio aéreo colombiano y la infraestructura dispuesta para el efecto, ii) prestar los servicios a la navegación aérea y operar las ayudas necesarias para que la navegación en el espacio aéreo del país se realice con seguridad y iii) **coordinar**

con la aviación del Estado lo requerido para gestionar la seguridad operacional, la seguridad de la aviación civil y la soberanía nacional."[1]

Ahora bien además de lo mencionado con anterioridad, la presente solicitud se fundamenta en que las mencionadas cuentas corresponden a recursos inembargables conforme a la certificación que se anexa en la presente solicitud.

Es importante anotar, que la discusión de base de la presente Litis, corresponde a la determinación de la legalidad y el ajuste a los parámetros legales de la liquidación realizada por la entidad, mas no, en si se realizo el pago de esta, pues como se encuentra acreditado, dicho pago se realizó y se liquido conforme a los parámetros legales.

Atentamente,

Lina Rocío Gutiérrez Torres
C.C. 63.489.180 de Bucaramanga.
T.P. 90.961 del C.S. de la J.

[1] Concepto Sala de Consulta C.E. 2343 de 2017 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL-

HACE CONSTAR

En la sesión ordinaria 13 del Comité de Conciliación llevada a cabo en forma virtual el veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020), se trató dentro del orden del día el estudio de repetición por el pago de la sentencia proferida por el Consejo de Estado, dentro del proceso iniciado por Dignory Aviles Polania y otros, con radicado 73001233100020040197 0-00

Una vez analizados los documentos probatorios aportados y los antecedentes del caso, el Comité de Conciliación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL- AEROCIVIL, decide NO INICIAR ACCIÓN ACCIÓN DE REPETICIÓN por no concurrir el elemento subjetivo como presupuesto de la acción consagrada en el artículo 90 Constitucional y la Ley 678 de 2001, al no estructurarse la existencia de una conducta dolosa o grave culposa del servidor público respecto de los hechos que conllevaron al lamentable accidente en que perdió la vida la joven Alejandra María Avilés Polania.-

Se expide en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

MARÍA GLADYS SILVA PAREDES

Secretaria Técnica del Comité de Conciliación